



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 175-2023-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2023

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 084-2023-CO-ALAAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, mediante la cual solicita la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2023-CR/GRL, respecto al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: **“LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LIMA”**, presentado por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes. la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones*

1 de 4



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2023-CR/GRL

ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras v normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos v/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. José Enrique Lucho Suclupe en calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo:



- En el presente caso, se tiene que mediante Acuerdo de Consejo Regional N°073-2023-CR/GRL, se acordó en su artículo primero, derivar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba **LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LIMA**, presentado por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado; para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.
- Ahora bien, del legajo recopilado se tiene que, se ha solicitado información a las distintas áreas del Gobierno Regional que se encuentran en relación directa con los alcances de este proyecto, es por ello que se cuenta con el **INFORME N°0302-2023-GRL-GRPPA** de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en el cual emite opinión favorable con respecto al proyecto Creación del Consejo Regional de las Comunidades Campesinas de la Región Lima, señalando que se solicite informe a DIREFOR y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la actualización por provincias de las comunidades campesinas del ámbito de la Región Lima.
- Por otro lado, la Sub Directora de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas, mediante **INFORME N° 114-2023-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCyTE**, remite el listado de Comunidades Campesinas Reconocidas a diciembre de 2016, indicando que la Dirección de Regional de Formalización de la Propiedad Rural cuenta con un Registro Regional de Comunidades Campesinas, así como también con un Libro de Reconocimiento de Comunidades Campesinas N° 01.
- De igual modo, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Mg. CPC Yanet Liliana Lunarejo Luna remite el **INFORME N° 0302-2023-**





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2023-CR/GRL

**GRL-GRPPAT/SLPC**, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión favorable a la creación de Consejo Regional de las Comunidades Campesinas de la Región Lima.

- En el mismo sentido, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión mediante **INFORME LEGAL N° 1066-2023-GRL-SGRAJ**, señalando que los requisitos han sido cumplidos a cabalidad en tanto contiene el **INFORME N° 0302-2023-GRL-GRPPAT/SLPC**, del 19 de julio de 2023, que contiene la opinión técnica favorable para la creación del Consejo Regional de las Comunidades Campesinas de la Región Lima lo que permite la validación jurídica de la propuesta. Por lo cual, concluye en declarar la fundabilidad de la petición en lo referido a la creación del Consejo Regional de las Comunidades Campesinas de la Región Lima, debiendo remitir el presente expediente al Consejo Regional de Lima para que proceda con la aprobación de la ordenanza propuesta en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento en el Decreto Supremo N° 008-91-TR y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones jurídicas conexas.



- A la fecha, se cuenta con el **INFORME N° 114-2023-GRL/GRDE/DIRFOR/SDCCyTE** de la Sub Directora de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas, quien, remite el listado de Comunidades Campesinas Reconocidas a diciembre de 2016, indicando que la Dirección de Regional de Formalización de la Propiedad Rural cuenta con un Registro Regional de Comunidades Campesinas, así como también con un Libro de Reconocimiento de Comunidades Campesinas N° 01; y, el **OFICIO N°231-2023-GRL/GRDS** de la Gerente Regional de Desarrollo Social, quien no emite pronunciamiento alguno respecto al tema materia de estudio.
- Asimismo, se cuenta con el **INFORME N° 0302-2023-GRL-GRPPAT/OP/SLPC** de la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización; el **INFORME LEGAL N° 1066-2023-GRL-SGRAJ**, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica; los cuales emiten opinión técnica favorable para la creación del Consejo Regional de las Comunidades Campesinas de la Región Lima.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 06 de octubre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, *in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°175-2023-CR/GRL

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°073-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, respecto al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: **“LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LIMA”**, presentado por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro - consejero regional por la provincia de Cajatambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la propuesta de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Comunidades Campesinas (CORECC) del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de redacción y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL